

## CONVENIO DE SERVICIOS EXEQUIALES

Entre, LA CAJA DE AHORROS DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (CAPROF- ULA), Inscrita ante la oficina subalterna del Registro del Distrito Libertador del Estado Mérida en fecha 29 de mayo de 1.965 bajo el Nro. 111 Folio 213 al 216 del protocolo 1ero. Tomo 1 segundo trimestre del mismo año, representada en este acto por la Ciudadana: **FANNY QUINTERO DE LETTERNI**, mayor de edad y hábil, titular de la Cédula de Identidad N° 3.031.636, en su carácter de Presidenta encargada, y la Empresa **SERVICIOS ESPECIALES LA INMACULADA C.A.**, inscrita en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Mérida bajo el Nro. 61, de fecha 16 de Noviembre de 1.983 y reformas subsiguientes, representada en el presente convenio por la Ciudadana: **TEOMARI DEL VALLE RIVERO DE BLANCHARD**, Venezolana, mayor de edad, hábil, titular de la Cédula de Identidad Nro. 12.796.753, en su carácter de **GERENTE DE VENTAS**, quien a lo sucesivo y a los efectos de este Acuerdo se denominará **LA EMPRESA**, se ha acordado realizar, el presente Convenio Colectivo de Servicios Exequiales el cual se registrará por las cláusulas que a continuación se especifican:

**CLAUSULA PRIMERA:** el presente Convenio ampara en caso de fallecimiento al Asociado de CAPROF-ULA, quien en lo sucesivo se denominará El Titular y a su grupo familiar debidamente identificado en la Solicitud de Afiliación, en lo sucesivo denominamos los beneficiarios, compuesto por: Padre, Madre, Cónyuge, Hijos del Afiliado sin límite de edad y Cuatro (04) Hermanos del Afiliado menores de 50 años, en caso de ausencia de los Padres, podrán incluir a los Suegros, siempre y cuando el número de afiliados no exceda de 10 personas.

**PARAFRAGO UNO:** El Titular podrá incluir personas extras a los beneficiarios arriba mencionados siempre y cuando pague según tabla anexa, y por separado los montos de dichas inclusiones a LA EMPRESA, quedando CAPROF-ULA sin responsabilidad alguna en cuanto a pagos y cobertura.

**PARAFRAGO DOS:** El Titular que no tenga beneficiarios podrá incluir hasta dos (2) personas adicionales hasta los 60 años de edad.

**CLAUSULA SEGUNDA:** COMPONENTES DEL SERVICIO CONVENIDO SEGÚN EL PLAN:

### 1. PLAN SOLO SERVICIO:

- Un (01) Ataúd para inhumación o Un (01) Ataúd de exhibición para cremación.
- Un (01) Servicio de Sala Velatoria por un Lapso de 24 Horas que Incluye: Habitación de Descanso para Familiares (04 personas)
- Servicio de Atención Permanente por Equipo Especializado.
- Cafetería Completa (del día): Café 1 kilo, Azúcar ½ kilo, Té, Sopa 30 servicios y Desayuno 15 Servicios

• Servicio Funerario en Todo el Territorio Nacional en Cualquiera de las Empresas Afiliadas a la Red de Previsión Familiar Proteger.



*Servicios  
Especiales*  
**La Inmaculada, c.a.**  
RIF.: J-09010778-9

- Traslado a Nivel Nacional.
- Una (01) Carroza Fúnebre.
- Servicio de Vehículo de Acompañamiento 02. Dos Taxi para 08 personas (recorrido en área Local Sala Velatoria, Cementerio).
- Asesoría en Diligencia de Ley Local: Registro Civil, Hospitales, Medicatura Forense.
- Servicio de Preparación Interna y Externa la cual consiste en: Preparación del Difunto, Arreglo y Maquillaje por nuestro Personal Especializado.
- Servicio de Redacción y Típeo de 50 o 100 hojas de Invitación o Participación Radial por Emisora Local.
- Un (01) Arreglo Floral Básico.
- Servicio a Domicilio: 40 sillas, 1 cortinero, 1 alfombra, 4 candelabros, 2 floreros, 2 porta coronas, 1 atril, 1 Arreglo Floral Básico, Servicio de Vehículo de Acompañamiento: (02) Dos Taxi para 08 personas (recorrido en área Local Sala Velatoria, Cementerio), Servicio de Cafetería: Café 1 kilo, Azúcar ½ kilo, Té. El material será retirado después de la inhumación o cremación.
- La Empresa se reserva el derecho de prestar Servicios Funerarios en sus instalaciones, en caso de que atente contra la seguridad de la misma en cuyo caso os servicios serán prestados a domicilio.
- Por la seguridad de la Empresa y del cliente, en caso de requerir el servicio en horario comprendido entre las 10:00 pm y las 6:00 am, el cliente será atendido a partir de las 6:00 am.
- A partir del Dos Cuotas atrasadas el cliente debe cancelar el 5% del Valor de la Cuota Mensual por Morosidad.

• 2. **PLAN PROTEFA INTEGRADO DE SERVICIO MAS PARCELA O CREMACION:**  
Además de los componentes del PLAN SOLO SERVICIO:

- Un (01) Servicio de Cremación por cada Afiliado en las Ciudades donde haya Hornos Crematorios, en caso de que en la ciudad que corresponda el Servicio Funerario o Acto Velatorio no exista Horno Crematorio el Titular o los Beneficiarios asumen la responsabilidad del pago del Traslado.
- Un puesto de parcela (Aplica solo para el Titular que haya hecho uso del Primer puesto de Parcela y le quede disponible el segundo puesto de dicha parcela asignada). Entendiéndose que cada titular y sus beneficiario que esté inscritos en el convenio de Servicios Exequiales tienen derecho al segundo puesto de parcela, dicha parcela consta de Dos (02) puestos y la misma será reservada para su uso en posterior siniestro, mientras que se mantenga amparado en el convenio vigente, el cual será otorgado en Cementerio parque jardines la



Inmaculada en la Ciudad de Mérida. Todo aquel AFILIADO que requiera el documento de propiedad de la parcela utilizada solo podrá hacerlo cuando estén ocupados los dos (02) puestos o pague el equivalente al puesto no utilizado al precio que se este cotizando para ese momento en el mercado. Si el Titular es retirado o se retira de la empresa antes de utilizar el segundo puesto, deberá continuar en un plan similar con la empresa, de lo contrario tendrá que pagar a la empresa el equivalente al puesto no utilizado al precio que se este cotizando para ese momento en el mercado. Los gastos de tradición legal de las referidas parcelas (redacción de documento, registro, impuestos regionales o nacionales) conocidos serán por cuenta del titular o sus Beneficiarios pudiendo buscar abogado de su confianza para que realice los trámites única y exclusivamente en lo referente al registro de los documentos pertinentes. En caso de fallecimiento del titular y hagan uso de la parcela esta quedará a nombre de un familiar directo plenamente identificado.

- Un puesto de parcela para los titulares y beneficiarios que no hayan hecho uso del puesto de parcela, se les ofrecerá solamente en cementerio el Remanso de los Ángeles en san Juan de Lagunillas. Queda convenido que el puesto de la parcela se dará en forma integrada con el servicio funerario. En caso de que el Titular o cualquiera de sus beneficiarios hagan uso del Servicio Funerario en un ente distinto a LA EMPRESA, pierde sin excepción alguna el derecho al uso del puesto de Parcela ya que queda entendido que LA EMPRESA, queda obligada a otorgarla de manera integrada con la prestación de servicio funerario.

**CLAUSULA TERCERA:** COBERTURA TERRITORIAL: LA COMPAÑIA se compromete a prestar el servicio funerario en el Estado Mérida y en todo el territorio nacional en las empresas afiliadas a la Cámara de Previsión Proteger siempre y cuando el Servicio sea solicitado a través de LA EMPRESA, la cual tiene atención permanente de 6:00 am a 10:00 pm. En caso de requerir el servicio en horario comprendido entre las 10:00pm y las 6:00am, el cliente será atendido a partir de las 6:00 am de ese día.

**CLAUSULA CUARTA:** COBERTURA DEL TRASLADO: LA EMPRESA, se compromete a realizar el traslado del difunto desde cualquier lugar del territorio nacional hasta el sitio de velación y/o entierro en caso de ser necesario. Si El Titular realiza el traslado por su cuenta sin notificar a LA EMPRESA, la misma no esta obligada a desembolsar dinero alguno por este concepto sin embargo LA EMPRESA se compromete a complementar el servicio funerario.

**CLAUSULA QUINTA:** COBERTURA DE PRESTACION DEL SERVICIO: LA EMPRESA, se compromete a prestar el servicio funerario al Titular y a los beneficiarios debidamente identificados en la solicitud de afiliación, con cobertura inmediata a todos aquellos que hayan realizado su inscripción en el plazo comprendido, dentro de los 45 días a partir de la firma de este convenio. Todos los que se inscriban posteriores a este plazo tendrán derecho a la prestación del Servicio transcurridos 60 días de la fecha de inscripción.



Inmaculada en la Ciudad de Mérida. Todo aquel AFILIADO que requiera el documento de propiedad de la parcela utilizada solo podrá hacerlo cuando estén ocupados los dos (02) puestos o pague el equivalente al puesto no utilizado al precio que se este cotizando para ese momento en el mercado. Si el Titular es retirado o se retira de la empresa antes de utilizar el segundo puesto, deberá continuar en un plan similar con la empresa, de lo contrario tendrá que pagar a la empresa el equivalente al puesto no utilizado al precio que se este cotizando para ese momento en el mercado. Los gastos de tradición legal de las referidas parcelas (redacción de documento, registro, impuestos regionales o nacionales) conocidos serán por cuenta del titular o sus Beneficiarios pudiendo buscar abogado de su confianza para que realice los trámites única y exclusivamente en lo referente al registro de los documentos pertinentes. En caso de fallecimiento del titular y hagan uso de la parcela esta quedará a nombre de un familiar directo plenamente identificado.

- Un puesto de parcela para los titulares y beneficiarios que no hayan hecho uso del puesto de parcela, se les ofrecerá solamente en cementerio el Remanso de los Ángeles en san Juan de Lagunillas Queda convenido que el puesto de la parcela se dará en forma integrada con el servicio funerario. En caso de que el Titular o cualquiera de sus beneficiarios hagan uso del Servicio Funerario en un ente distinto a LA EMPRESA, pierde sin excepción alguna el derecho al uso del puesto de Parcela ya que queda entendido que LA EMPRESA, queda obligada a otorgarla de manera integrada con la prestación de servicio funerario.

**CLAUSULA TERCERA:** COBERTURA TERRITORIAL: LA COMPAÑIA se compromete a prestar el servicio funerario en el Estado Mérida y en todo el territorio nacional en las empresas afiliadas a la Cámara de Previsión Proteger siempre y cuando el Servicio sea solicitado a través de LA EMPRESA, la cual tiene atención permanente de 6:00 am a 10:00 pm. En caso de requerir el servicio en horario comprendido entre las 10:00pm y las 6:00am, el cliente será atendido a partir de las 6:00 am de ese día.

**CLAUSULA CUARTA:** COBERTURA DEL TRASLADO: LA EMPRESA, se compromete a realizar el traslado del difunto desde cualquier lugar del territorio nacional hasta el sitio de velación y/o entierro en caso de ser necesario. Si El Titular realiza el traslado por su cuenta sin notificar a LA EMPRESA, la misma no esta obligada a desembolsar dinero alguno por este concepto sin embargo LA EMPRESA se compromete a complementar el servicio funerario.

**CLAUSULA QUINTA:** COBERTURA DE PRESTACION DEL SERVICIO: LA EMPRESA, se compromete a prestar el servicio funerario al Titular y a los beneficiarios debidamente identificados en la solicitud de afiliación, con cobertura inmediata a todos aquellos que hayan realizado su inscripción en el plazo comprendido, dentro de los 45 días a partir de la firma de este convenio. Todos los que se inscriban posteriores a este plazo tendrán derecho a la prestación del Servicio transcurridos 60 días de la fecha de inscripción.



**CLAUSULA SEXTA: FORMA DE SOLICITAR EL SERVICIO FUNERARIO:** La solicitud del servicio funerario debe realizarla El Afiliado personalmente en la sede de LA EMPRESA, ubicada en la Avenida los Próceres de la Ciudad de Mérida o por los teléfonos de emergencia 0274-2661486 / 2667020 / 2661360 / 2662849 / 2667553 / 2667802 Sin embargo, en ausencia de El Titular el servicio funerario puede ser solicitado por cualquiera de los demás beneficiarios inscritos en la Solicitud de Afiliación, solo presentando su Cédula de Identidad y la del difunto, en cuyo caso El Titular deberá firmar posteriormente y con la mayor brevedad posible la Solicitud del Servicio Funerario.

**CLAUSULA SEPTIMA:** Para el caso de que fallezca El Titular, LA EMPRESA quedará obligada a prestar el servicio convenido a cualquiera de Los Beneficiarios durante la vigencia de este convenio.

**CLAUSULA OCTAVA:** Queda entendido que la renovación por cada uno de los profesores ya inscritos será de forma automática, en caso de que algún profesor decida prescindir de su contrato deberá hacerlo por escrito a LA EMPRESA y por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la firma de la renovación.

**CLAUSULA NOVENA: DURACIÓN Y COSTO:** Este Convenio tendrá una duración de 6 meses contados a partir del día 04 de JUNIO de 2017 al 04 de DICIEMBRE de 2017, siendo el costo SEMESTRAL para cada uno de los Afiliados junto a su grupo familiar, por el tiempo de vigencia de este convenio la cantidad de:

- **PARA EL PLAN INTEGRADO:** (servicio más parcela o cremación) **NOVENTA Y SEIS MIL BOLIVARES CON 00/100 CENTIMOS (Bs. 96.000,00), SEMESTRAL.**
- **PARA EL PLAN SOLO SERVICIO NACIONAL:** **DIEZ MIL SEISCIENTOS BOLIVARES CON 00/100 CENTIMOS (Bs. 60.000,00) SEMESTRAL**
- **TABLA DE PRECIOS DE PERSONAS ADICIONALES:**
  - De 0 a 45 años **VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (Bs. 21.360,00) SEMESTRAL**
  - DE 45 a 60 años **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 (Bs. 25.620,00) SEMESTRAL**
  - De 61 años en adelante la edad multiplicada por MIL CIENTO OCHENTA BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 1.180,00)

**CLAUSULA DECIMA:** LA EMPRESA se reserva el derecho de subcontratar con terceros las obligaciones contraídas en este convenio sin desmejorar el servicio.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio por cualquiera de las partes, este convenio podrá ser rescindido unilateralmente previa notificación por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación.




Si el incumplimiento es por parte de LA EMPRESA, esta se compromete a devolver a CAPROF lo correspondiente a la parte no utilizada de la cobertura señalada.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** FORMA DE PAGO: CAPROF-ULA se compromete a cancelar a LA EMPRESA una vez culminado el período de actualización e Inscripción en Un (01) solo pago el Monto ANUAL correspondiente de acuerdo al plan seleccionado y autorizado por el Profesor.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Se elige como domicilio especial para todos los efectos de este Convenio a la Ciudad de Mérida, Estado Mérida, con exclusión de todo otro domicilio legalmente establecido.

Se hacen dos ejemplares del mismo tenor para todos los efectos, en Mérida a los 01 días del mes de Junio de 2017.

  
ABG. TEOMARI RIVERO  
*Servicios Especiales*  
GERENTE DE VENTAS  
SERVICIOS ESPECIALES SA  
INMACULADA C.A. 78-9

  
FANNY QUINTERO DE LETTERI  
PRESIDENTA  
CAJA DE AHORROS DEL PROFESORADO  
DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

  
*Servicios Especiales*  
*La Inmaculada, c.a.*  
RIF.: J-09010778-9